

104
/

Santiago, veintidós de mayo de dos mil dos.

Proveyendo la presentación de Salo S.A.:

A lo principal, primer y quinto otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, no ha lugar por ahora; al tercer otrosí, por acompañados, con citación; y al cuarto otrosí, como se pide, a su costa.

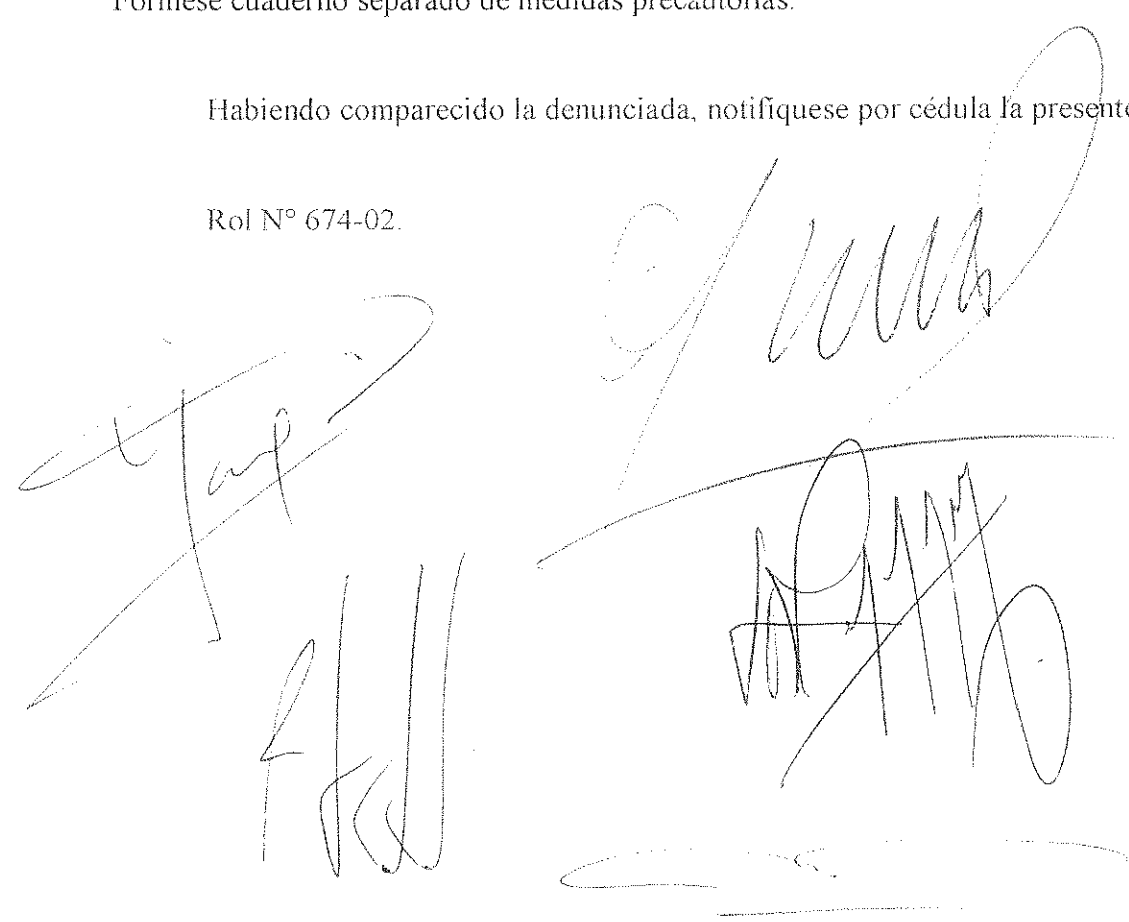
Proveyendo derechamente lo principal y primer otrosí de la denuncia de fs. 3:

A lo principal, como se pide y se resuelve investigar de oficio los hechos materia de la denuncia. Traslado por 15 días hábiles a Salo S.A.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado y se dispone como medida cautelar, a contar de esta fecha, la prohibición de circulación, distribución y comercialización del album Corea – Japón 2002 de Salo S.A., hasta tanto no se dicte una resolución en contrario. Fórmese cuaderno separado de medidas precautorias.

Habiendo comparecido la denunciada, notifíquese por cédula la presente resolución.

Rol N° 674-02.

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'C. Tap'. Below it is another signature that looks like 'F. Kell'. On the right, there is a large, circular stamp with a signature inside it. Below this stamp is another signature that looks like 'M. P. M.'. At the bottom right, there is a horizontal line with some faint markings underneath it.

REPUBLICA DE CHILE
COMISION RESOLUTIVA

//ciada por los señores Orlando Alvarez Hernández, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente subrogante de la Comisión; Ricardo Silva Guiraldes subrogando al Superintendente de Electricidad y Combustibles; Eduardo Jacquin Navarrete subrogando al Director del Servicio Nacional de Aduanas; Antonio Bascuñán Valdés, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; y Patricio Rojas Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Finis Terrae.

105



JAIME BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA